



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 0-6552

24 OCT. 2008

Por medio de la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación

EL FISCAL GENERAL DE LA NACION

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 14, 22 y 33 del artículo 11 de la Ley 938 de diciembre 31 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.

Mediante la Resolución No. 0-0159 de febrero 1º de 2006, la Fiscalía General de la Nación adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 de 2005 y su anexo técnico.

El Modelo Estándar de Control Interno prevé dentro de su estructura los elementos "*Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos*" y "*Estilo de Dirección*", en desarrollo del Componente Ambiente de Control, correspondiente al Subsistema de Control Estratégico, los cuales deben ser implementados por la entidad.

Para dar cumplimiento a los elementos "*Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos*" y "*Estilo de Dirección*", se elaboró el Código de Ética y Buen Gobierno, el cual reúne los principios, valores y directrices que sirven como referencia para la aplicación de la gestión ética de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, así como los compromisos éticos de la alta dirección para una gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

[Firma]



HOJA No. 2 de la resolución N^o - 6552 por la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación.

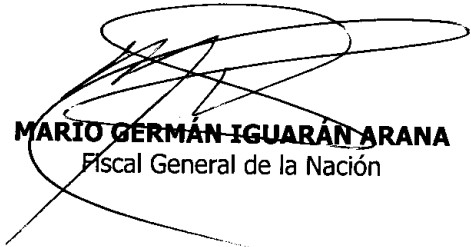
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADOPTAR el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación, como el documento referente que reúne los principios, valores y directrices que sirven como referencia para la aplicación de la gestión ética de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, así como los compromisos éticos de la alta dirección para una gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés, el cual hace parte integral de esta resolución, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT. 2008**


MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA
Fiscal General de la Nación



Código de Ética y Buen Gobierno Fiscalía General de la Nación

Tabla de Contenido

	Presentación	5
	Glosario de términos	6
	Preámbulo	10
Título Preliminar		10
Capítulo Único	Generalidades	10
	Objetivo	10
	Ámbito de aplicación	10
	Preámbulo	10
Título I	De la Orientación Estratégica de la Entidad	11
Capítulo I	De la Identificación y Naturaleza	11
Capítulo II	Del Compromiso con los Fines y Objetivos de la Entidad	11
Capítulo III	Del Equipo Directivo	11
Capítulo IV	De los Principios Éticos	12
Capítulo V	De la Definición de los valores y características	12
Capítulo VI	De los Valores Institucionales	12
Título II	De las Directrices para la Gestión Ética	13
Capítulo Único	De las Directrices Éticas que Rigen la Entidad	13
	Directrices frente a los servidores de la Fiscalía	13
	Directrices de los servidores frente al Conflicto de Interés	14
	Directrices frente a las relaciones entre los servidores de la Fiscalía	15
	Directrices frente a la Organización y Jerarquía en la Fiscalía	15
	Directrices frente al Fiscal General de la Nación y su Equipo de Dirección	16
	Directrices frente a las relaciones de los Servidores con Terceros que le prestan servicios a la Fiscalía	16
	Directrices frente a las Relaciones de los Servidores de la Fiscalía con las autoridades públicas	17
	Directrices frente a las Relaciones de los Servidores de la Fiscalía con los usuarios del servicio de justicia	18
	Directrices frente a las familias de los servidores	20
	Directrices frente al Medio Ambiente	20



	Directrices frente a la Comunidad en General	20
	Directrices frente a los Bienes de la Fiscalía	21
	Directrices frente al Manejo de la Información	22
	Directrices frente al Desarrollo Personal de los Servidores de la Fiscalía	23
	Directrices frente a la consulta sobre temas éticos	24
	Directrices frente a Conflictos Éticos	24
Título III	De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Fiscalía General de la Nación	24
Capítulo I	De los Directivos responsables del Código de Ética y Buen Gobierno	24
Capítulo II	Del Compromiso con los Fines del Estado	25
Capítulo III	Del Compromiso con la Gestión	25
Capítulo IV	De la Responsabilidad con el Acto de Delegación	26
Capítulo V	Del Compromiso en relación con Organismos de Dirección, Vigilancia y Control de la Entidad.	26
Capítulo VI	De los Grupos de Interés de la Institución	27
Título IV	De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la entidad	27
Capítulo I	De las Políticas para el Desarrollo Administrativo	27
	Compromiso con el Código de Ética y Buen Gobierno	27
	Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas	27
	Acciones para la Integridad y la Transparencia	28
	Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas	28
	Compromiso en la Lucha Antipiratería	28
Capítulo II	De la Política de Gestión del Recurso Humano e Gestión del Recurso Humano	28
	Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano	28
Capítulo III	De las Políticas de Comunicación e Información	29
	Compromiso con la Comunicación Pública	29
	Compromiso con la Comunicación Organizacional	29
	Compromiso de Confidencialidad	29
	Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información	29
	Compromiso con el Gobierno en Línea	30
Capítulo IV	De la Política de Calidad	30
	Compromiso con la Calidad	30
Capítulo V	De las Políticas frente a la Comunidad	30



	Compromiso con la Comunidad	30
	Información y Comunicación con la Comunidad	31
	Compromiso con la Rendición de Cuentas y el Control Social	31
	Atención de Quejas y Reclamos	31
Capítulo VI	De la Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente	31
	Responsabilidad con el Medio Ambiente	31
Capítulo VII	De las Políticas sobre Conflictos de Interés	31
	Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Interés	31
	Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Interés	32
Capítulo VIII	De la Política con los Contratistas	32
	Compromiso con la Transparencia en la Contratación	32
Capítulo IX	De la Política frente al Sistema de Control Interno	32
	Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno –MECI	32
Capítulo X	De la Política frente al Sistema de Gestión de Calidad	33
	Compromiso con el Sistema de Gestión de Calidad	33
Capítulo XI	De la Política sobre Riesgos	33
	Administración del Riesgo	33
Título V	De la Administración del Código de Ética y Buen Gobierno	33
Capítulo I	De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública	33
	Comité de Buen Gobierno	33
	Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno	34
	Comité de Ética	34
	Composición y Reuniones del Comité de Ética y Nombramiento de sus Miembros	34
	Funciones del Comité de Ética	35
Capítulo II	De la Administración y Resolución de Controversias	36
	Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias	36
Capítulo III	De los Acuerdos, Evaluación y Seguimiento del Código de Ética y Buen Gobierno	36
	Acuerdos de Gestión	36
	Evaluación y Seguimiento	36
Capítulo IV	De la Adopción, Modificación, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno	36
	Modificación del Código	36
	Acuerdo de Compromiso	37



Sensibilización	37
Divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno	37
Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno	37



Presentación

Al asumir el cargo de Fiscal General de la Nación, honrosa designación de servicio público, era conciente de la dimensión histórica de la tarea, así como del invaluable respaldo que se me anunciaba al considerar la dedicación y el tesón de miles de colombianas y colombianos comprometidos en el servicio de la institución.

Ahora, frente a las exigencias del nuevo modelo de sistema penal, a las recientes responsabilidades que se imponen a la entidad, relacionadas con justicia y paz, derechos humanos, protección a víctimas y testigos e infancia y adolescencia, sumadas a los requerimientos propios de la misión organizacional y a los procesos internos de aseguramiento de la calidad, reafirmo mi convicción de siempre.

Las instituciones como creaciones humanas son tan grandes, como grandes sean las personas que las constituyen, para lograrlo, no basta con la inteligencia y la voluntad, ni son suficientes los procedimientos, las normas y las políticas, es menester reconocer la importancia estratégica del talento humano de la Fiscalía en el logro de sus propósitos misionales; *talento humano, idóneo y competente*, es sin duda la más valiosa estrategia institucional.

Así, en desarrollo de esta estrategia y en la búsqueda de la gestión con convicción ética del servicio, hacemos énfasis en las virtudes y valores que deben caracterizar a los funcionarios y empleados de la institución.

Es por esto, que me enorgullece presentar el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación, que identifica y adopta los principios, valores y directrices éticas que enmarcan y orientan el comportamiento de sus servidores dentro y fuera de la entidad, así como las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que debe aplicar el equipo directivo en la administración y gestión de la entidad

Este documento, que fue elaborado teniendo en cuenta el *Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado*, como parte del programa de eficiencia y rendición de cuentas en Colombia, de USAID, es una construcción colectiva que representa una herramienta de consulta fundamental para el proceso de autorregulación de la entidad.

En la Fiscalía General de la Nación, la ética es más que palabras, es compromiso que sirve!

Mario Germán Iguarán Arana
Fiscal General de la Nación



Glosario de Términos

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Ética y Buen Gobierno: Documento para gestionar la ética en el día a día de la entidad, conformado por los Principios, Valores y Directrices que todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa, así como las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Compromiso. Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Palabra que se da uno mismo para hacer algo. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual se pertenece.

Confianza. Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se hace sobre una persona para asumirla como veraz, como competente, o como interesada en el bienestar de uno mismo.



Cumplimiento. Acción y efecto de llevar a cabo algo. Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.

Eficacia. Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Equidad. Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Honestidad. Moderación en la persona, las acciones o las palabras. Honradez, decencia. Actitud para actuar con honradez y decencia.

Honorabilidad. Cumplimiento de los deberes respecto de los demás y de uno mismo.

Honradez: Respetar lo que es ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.

Ideoneidad: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.



Integridad. Cualidad de íntegro. Comportamiento probo, recto, intachable.

Justicia. Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

Lealtad. Cumplimiento de lo que dicen las leyes de la fidelidad y las del honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.

Libertad. Facultad natural que tiene el ser humano de obrar de una manera o de otra y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Participación: Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés la legitimidad de las políticas del sector educativo.

Pluralismo. Reconocimiento y aceptación de los distintos modos de ser y de pensar.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de actuación, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Probidad. Integridad en el obrar.

Rectitud. Calidad de recto o justo. Recta razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir. Comportamiento con justicia, severidad o firmeza.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Respeto. Miramiento, consideración, diferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.



Responsabilidad. Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio. Acción y efecto de servir. Función o prestación desempeñada por quienes están empleados para satisfacer necesidades del público.

Solidaridad. Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada. Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Veracidad. Condición de quien dice o profesa siempre la verdad.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.



Preámbulo

En desarrollo de su cometido constitucional, los servidores que integran la Fiscalía General de la Nación, conscientes de su responsabilidad pública y a partir de la misión y la visión de la entidad, asumen como compromiso ético y tarea de equipo, la promoción, defensa, divulgación, ejecución y el autocontrol sobre la aplicación de principios, valores y directrices que integran este Código de Ética y Buen Gobierno con el propósito de asegurar que la gestión de justicia que compete a la entidad, se ejecute bajo los preceptos constitucionales y legales, con eficiencia y respeto por el ser humano y para que la Fiscalía se consolide como referente ético en la gestión pública, y sus funcionarios sean testimonio de probidad, transparencia y dignidad, así como quienes ejercen el gobierno de la institución, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Título Preliminar

Capítulo Único Generalidades

Artículo 1. Objetivo. Con este Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación se pretende identificar y adoptar los principios, valores y directrices éticas, que enmarcan y orientan la conducta de sus servidores dentro y fuera de la entidad, así como las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Institución, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los principios, valores y directrices éticas consignados en este documento deben ser cumplidos por todos y cada uno de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, y deberá asumirse como complemento de las demás obligaciones y directrices previstas en la normativa que regula la materia, y expresadas también en los diferentes actos administrativos, procesos y procedimientos emitidos por la entidad.



Título I

De la Orientación Estratégica de la Institución

Capítulo I

De la Identificación y Naturaleza de la Entidad

Artículo 3. La Fiscalía General de la Nación creada por la Constitución Política de 1991, forma parte de la Rama Judicial del Poder Público y cuenta con plena autonomía administrativa y presupuestal, su función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política: "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio."

Capítulo II

Del Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución

Artículo 4. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y Visión institucional.

Capítulo III

Del Equipo Directivo

Artículo 5. El equipo directivo de la Entidad se encuentra conformado por: Vicefiscal General de la Nación, Secretario General, Directores Nacionales, Director de Asuntos Internacionales y Jefes de Oficina.



Capítulo IV De los Principios Éticos

Artículo 6. Principios Éticos. Los principios éticos del servidor público de la Fiscalía General de la Nación, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, recogidos a su vez de la Constitución Política, son: *“buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”*, cuyo desarrollo permite a los servidores públicos de la entidad el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

Para lograr el adecuado cumplimiento de la misión/visión de la entidad, las dependencias y áreas institucionales asumen el compromiso de articularse e integrarse para que su actuar sea armónico y sistémico procurando la sinergia institucional que demanda la efectiva administración de justicia.

Capítulo V De la Definición de los Valores y Características

Artículo 7. Los valores son atributos, cualidades y actitudes fundamentales del comportamiento humano, que dan sentido a la vida, permiten una mejor convivencia y otorgan efectos positivos dignos de aprobación.

Los valores se caracterizan por la permanencia, integridad, satisfacción, jerarquía, trascendencia, dinamismo, aplicabilidad, complejidad y absolutividad.

Capítulo VI De los Valores Institucionales

Artículo 8. El Fiscal General de la Nación, su Equipo Directivo y demás servidores de la Institución, fundamentan la gestión de la Entidad en los siguientes valores:

Calidad. La gestión de la Fiscalía General de la Nación se inspira en la calidad en los servidores públicos, en el trabajo, en el servicio, en las relaciones humanas y en los procesos y procedimientos.

Efectividad. Lograr a través de resultados concretos, consolidar la credibilidad y la confianza de la comunidad en la Institución. El uso eficiente y eficaz de los recursos, así como el logro de los objetivos, serán responsabilidad y tarea permanente de todos los servidores públicos.

Sentido de pertenencia. Tener un real espíritu de cuerpo e identificarse con la labor que se realice y con la institución.



Responsabilidad. La responsabilidad de la Institución frente a la Constitución, a la sociedad, al país y a la comunidad internacional es el marco de actuación del quehacer diario de la misma.

Respeto. El respeto a la Constitución y a la ley, a la dignidad humana, a los derechos de los ciudadanos, es regla de comportamiento que obliga a todos los miembros de la Fiscalía General de la Nación.

Trabajo en Equipo. Lograr los propósitos y metas comunes definidos por la entidad, mediante la coordinación, la cooperación y el trabajo mancomunado.

Honestidad. Además del cumplimiento y respeto por los preceptos constitucionales y legales, debe existir en la entidad coherencia entre lo que se es, lo que se cree y lo que se hace, tanto en la vida institucional como en la personal.

Lealtad. La lealtad y el compromiso de todos los servidores públicos con la entidad y sus propósitos son un factor clave para el cumplimiento de la misión de la Fiscalía General y el fortalecimiento institucional.

Equidad. Imparcialidad en la toma de decisiones al impartir justicia, equilibrio en la adopción de determinaciones administrativas, rectitud y amabilidad en el trato con los clientes internos y externos.

Título II

De las Directrices para la Gestión Ética

Capítulo Único

De las directrices Éticas que Rigen la Entidad

Artículo 9. Directrices frente a los servidores de la Fiscalía

- a. Toda persona que se vincule a la institución acoge el compromiso de aplicar la **justicia** en su servicio, a partir del respeto por el ser humano y su dignidad.
- b. Todo servidor cumplirá con diligencia, eficiencia e imparcialidad las tareas encomendadas, procurando siempre la excelencia en el ejercicio de su función propia.



- c. Todo servidor de la Fiscalía cumple una misión para la institución y para el país. No hay distinción entre áreas, niveles o procesos para el cumplimiento de la misión.
- d. Cada servidor contribuye a desarrollar el cometido público atribuido a la Fiscalía, por ello, asumirá como compromiso personal esencial el respeto a su función y la de los demás servidores dentro de la entidad.

Artículo 10. Directrices de los Servidores frente al Conflicto de Interés

- a. Ser un ejemplo de ciudadano (a) para la sociedad.
- b. Cumplir a cabalidad y a conciencia las normas.
- c. Respetar a los otros y hacerse respetar como ser humano, único e irrepetible. Respetar en toda circunstancia a la institución y a sus compañeros.
- d. Ser tolerante.
- e. Promover y defender en toda circunstancia y con razonabilidad a la institución.
- f. Colaborar y buscar, el logro de los cometidos institucionales de la Fiscalía y abstenerse en forma alguna de causarle daño a sus servidores, a su patrimonio, a su nombre y a sus objetivos.
- g. Abstenerse de afectar algún valor o principio que rija a la institución.
- h. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de su función, aportando toda la información y pruebas que posea.
- i. Cuando surjan circunstancias que afecten la prevalencia del interés institucional y público, el servidor de la Fiscalía que las conozca debe superarlas.
- j. Todo servidor de la Fiscalía adoptará las medidas que sean necesarias para evitar, impedir y superar cualquier conflicto de interés que llegue a presentarse.
- k. Cuando se susciten conflictos entre compañeros de las diferentes áreas o niveles jerárquicos deberá promoverse el diálogo directo y rápido para superarlos, sin perjuicio de recurrir a los conductos regulares del caso; de no ser posible, deben buscarse mecanismos de conciliación y arreglo directo y pronto.



- I. Todo conflicto que tenga carácter personal o afectivo entre servidores de la Fiscalía debe resolverse por fuera del ámbito institucional y no comprometer a la entidad, por lo que no puede, además, permitirse que tal circunstancia genere conflicto de interés.

Artículo 11. Directrices frente a las Relaciones entre los Servidores de la Fiscalía

- a. La razón de ser institucional de la Fiscalía sólo se puede ejecutar en equipo. Para bien del trabajo en equipo, una buena y adecuada relación entre los seres que integran la Fiscalía, es factor esencial del desarrollo institucional.
- b. Las relaciones entre los servidores de la Fiscalía se basan en el respeto y el reconocimiento del otro; respeto por sí mismo y por sus compañeros, en los diferentes niveles.
- c. El servidor de la Fiscalía se abstendrá de ejecutar todo acto que afecte, de alguna manera, el respeto y el reconocimiento por los demás servidores de la institución.
- d. El mecanismo para garantizar el respeto y el reconocimiento por el otro es el diálogo amable, tolerante y transparente, que debe ser razonable y atender los criterios de competencia, distribución de funciones, asignación de responsabilidades y jerarquías.
- e. Las relaciones entre los servidores de la Fiscalía son relaciones de trabajo y se dan en la ejecución de un servicio público.
- f. Las consideraciones afectivas y emocionales en relación con servidores de la Fiscalía deben conservarse en el fuero interno y para nada deben afectar el desempeño misional, ni la relación dentro del equipo de trabajo, ni perturbar la toma de decisiones dentro de la institución.
- g. El servidor se abstendrá de participar, motivar o inducir la generación de rumores en temas de conocimiento, presente o hipotético de la Fiscalía. Lo mismo hará en sus relaciones con los compañeros de trabajo.

Artículo 12. Directrices frente a la Organización y Jerarquía en la Fiscalía

- a. Los servidores de la Fiscalía reconocen que para el cumplimiento del cometido institucional se requiere una organización por procesos y tareas al interior del equipo de trabajo, como mecanismo esencial que asegura el logro de los propósitos comunes. En cada escala los servidores de la Fiscalía se necesitan y apoyan entre sí.



- b. Los servidores de la Fiscalía reconocen que ningún grupo, área, seccional o proceso tiene un grado cualitativo diferente a otro; todas las partes de la entidad son diferentes, pero se complementan y articulan entre sí.
- c. Los servidores de la Fiscalía reconocen que la sinergia entre servidores, áreas, grupos, seccionales y procesos es la clave para que el trabajo en equipo fructifique en la administración eficiente del servicio público de justicia, soportada en la existencia necesaria y saludable de una organización jerárquica y por niveles funcionales.
- d. Las relaciones entre compañeros del mismo nivel jerárquico, así como aquellas entre compañeros de diferente posición en la organización jerárquica, se fundamentan en el respeto.

Artículo 13. Directrices frente al Fiscal General de la Nación y su Equipo de Dirección

- a. Los servidores de la Fiscalía reconocen en quien ostente la calidad de Fiscal General de la Nación el símbolo vivo y la personificación de la entidad, a quien se le debe respeto y aprecio, como compañero, líder y vocero del equipo.
- b. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo son servidores con altas responsabilidades institucionales.
- c. La actividad personal e institucional del Fiscal General de la Nación y de su Equipo Directivo deberá ser ejemplo para los servidores de la entidad en todas las áreas, niveles y regiones.
- d. En la Fiscalía General de la Nación dirigir es servir.
- e. La posición dentro de los diferentes niveles jerárquicos superiores impone aún mayores responsabilidades y cuidados a quienes la ostenten. Los directivos deberán hacer valer el respeto a su investidura, a la vez que abstenerse en toda forma, de hacerla valer en fin distinto de aquel para el cual está establecido el servicio.
- f. El liderazgo de los directivos de la Fiscalía General de la Nación se enmarca dentro de los fines y valores institucionales. El directivo que actúa de forma ejemplar puede ser tomado como modelo y en consecuencia, ejercer motivación, exigir resultados y en general, cumplir con las metas propuestas.



Artículo 14. Directrices frente a las Relaciones de los Servidores con Terceros que le Prestan Servicios a la Fiscalía

- a. Considerando la naturaleza de la misión pública que corresponde a la Fiscalía, sus servidores cuidarán que las vinculaciones con terceros, familiares, amigos y relacionados mantengan plena independencia y para nada afecten la autonomía en el desarrollo de sus funciones, ni el criterio para la toma de decisiones.
- b. Los servidores de la Fiscalía se abstendrán de aceptar dádivas, regalos, reconocimiento o atenciones, que de algún modo se relacionen o tengan como causa el interés de un tercero por acercarse, congraciarse, determinar el comportamiento o decisión de un servidor de la entidad, tener acceso a información o de alguna manera incidir en la operación institucional.
- c. La selección de proveedores o prestadores de servicio se hará con base en criterios objetivos y con transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.
- d. En las relaciones entre servidores de la Fiscalía y terceros que prestan sus servicios a la entidad debe prevalecer la autonomía, el respeto y la transparencia. Ningún interés particular puede prevalecer sobre el desarrollo de la misión de cada servidor, ni de la Fiscalía como institución.
- e. El servidor de la Fiscalía mantendrá en sus relaciones interpersonales externas a la entidad, el adecuado nivel de sobriedad y seriedad que su carácter le impone y, en especial, cuidará de preservar toda la información que conozca en razón de su cargo y se abstendrá de formular comentarios que de alguna manera afecten la buena marcha del cuerpo de la Fiscalía o a sus compañeros.

Artículo 15. Directrices frente a las Relaciones de los Servidores de la Fiscalía con las Autoridades Públicas

- a. Los servidores de la Fiscalía conocen y asumen que para el desarrollo de los cometidos del Estado y el logro del bien común es preciso actuar en forma coordinada con otras instancias y autoridades.
- b. Con clara y respetuosa conciencia de equipo, el servidor de la Fiscalía conforme las instrucciones de sus superiores y según los procedimientos aplicables, prestará el adecuado apoyo que otras autoridades públicas le soliciten.



- c. Dentro del marco del artículo 113 de la Constitución Política, el servidor se abstendrá de rivalizar en toda circunstancia con agentes y funcionarios públicos y en todo, obedecerá a los conductos regulares que al efecto se señalen por los directivos de la Fiscalía, quienes tienen a su cargo la responsabilidad de liderar y coordinar las relaciones con otras instancias y autoridades.
- d. Como servidores de la Rama Judicial, los funcionarios de la Fiscalía honrarán su condición y apoyarán con decisión la labor de la judicatura.
- e. Como parte del sistema de investigación penal, los servidores de la Fiscalía reconocerán el valor de la función de policía judicial y propenderán por adelantar sus actuaciones en coordinación con las instancias de policía judicial que pertenecen a otras ramas del poder público, todo ello bajo la coordinación y dirección de los superiores.
- f. Los servidores de la Fiscalía colaborarán plenamente con el desempeño de las funciones a cargo de los organismos de control y someterán su conducta y actuación al escrutinio de éstos y de las instancias de vigilancia o de juzgamiento que sean competentes, sin pretender obtener tratamiento especial por su condición de tales.

Artículo 16. Directrices frente a las Relaciones de los Servidores de la Fiscalía con los Usuarios del Servicio de Justicia

- a. La razón de ser de la Fiscalía y la principal motivación de su equipo de servidores es la búsqueda de la justicia, a través del establecimiento de la verdad.
- b. Los servidores de la entidad comprometen todos sus esfuerzos en articular sus acciones y coordinar sus competencias, así como en realizar con todo empeño lo que les corresponda para el logro de la misión institucional, identificándose con un solo rostro ante los usuarios de la justicia.
- c. Los servidores depondrán toda diferencia, buscando siempre que prevalezca una acción coherente, bajo la dirección de los fiscales delegados y con el irrestricto apoyo de las demás áreas de la institución.
- d. Los servidores superarán las dificultades que surjan en la ejecución del cometido institucional, en beneficio del usuario externo del servicio de justicia.
- e. Frente a los usuarios de la administración de justicia los servidores de la Fiscalía se comprometen a ser diligentes y a estar siempre atentos según lo dispongan los



procedimientos y reglamentos; a reconocer en ellos seres humanos; a ser serios y rectos, pues son artífices de la ejecución de la justicia; a obrar con objetividad y transparencia, toda vez que representan al Estado en la función pública que ejercen; a ser comprensivos, en particular frente a las víctimas, a quienes prestarán el apoyo adecuado.

- f. La persona investigada en una actuación penal será tratada por los servidores de la Fiscalía con objetividad, respeto y transparencia.
- g. La eficacia y eficiencia en la administración de justicia, que aseguran oportunidad, son indispensables para que aquella se ejecute cabalmente, por lo cual los servidores de la Fiscalía asumen en su ejercicio tales compromisos y demandarán por las vías que correspondan el apoyo y respaldo institucional que se requiera, siempre con disposición de ánimo y voluntad para el cumplimiento del deber.
- h. Los servidores de la Fiscalía harán respetar a los destinatarios del servicio de justicia y mantendrán el orden en las actividades, diligencias y actuaciones que deban impulsar.
- i. Los servidores de la Fiscalía mantendrán con los usuarios la distancia razonable y prudente, evitando en todo momento estrechar vínculos de acercamiento con los destinatarios del servicio de justicia y obviando toda circunstancia que conlleve conflicto de interés.
- j. Los servidores de la Fiscalía harán valer el régimen de impedimentos constitucionales y legales y siempre promoverán la prevalencia de la objetividad razonada en sus actuaciones frente a los usuarios del servicio.
- k. El diálogo que mantengan los servidores con los usuarios será siempre el institucional, evitando encuentros directos o a través de terceros que pretendan acercamientos inadecuados entre ellos con los servidores de la Fiscalía.
- l. Los servidores de la Fiscalía evitarán siempre los excesos de poder o el recurrir innecesariamente a manifestaciones de fuerza. Los servidores deberán valorar en cada circunstancia los medios que se requieran, teniendo como objetivo el respeto a la dignidad humana.
- m. Los servidores de la Fiscalía, de manera particular, cuidarán y promoverán el respeto a las víctimas de los delitos, a partir del ordenamiento legal.



- n. Los servidores de la Fiscalía ejercerán una atención institucional marcada por el respeto mutuo, frente a los profesionales del derecho que actúen ante los despachos y oficinas de la entidad.
- o. Los servidores de la Fiscalía siempre evitarán establecer o practicar tratamientos de privilegio o preferentes frente a cualquier destinatario o usuario del servicio, sin perjuicio de la tutela que corresponde a las víctimas del delito.
- p. Todos los servidores de la Fiscalía dispondrán especial cuidado a la atención al público en las oficinas abiertas para tal fin. Más allá de los procedimientos y reglamentos, los servidores promoverán esquemas de servicio diligente, amable y transparente, además de riguroso y digno.
- q. Los servidores de la Fiscalía prestarán la atención inmediata de quejas y reclamos sobre el servicio, a los usuarios del servicio de justicia, utilizando para ello los mecanismos establecidos por la entidad para tal fin.

Artículo 17. Directrices frente a las Familias de los Servidores

- a. La Fiscalía reconoce el valor de la familia como soporte para el desarrollo personal de sus servidores. En las políticas de talento humano se considerará tal circunstancia.
- b. Los servidores de la Fiscalía reconocen en la familia una institución de esencial importancia que debe ser respetada. Por ello, se comprometen a ejercer sus responsabilidades familiares con especial celo y respeto.
- c. Las relaciones entre compañeros de la Fiscalía respetarán y promoverán la adecuada integración familiar.

Artículo 18. Directrices frente el Medio Ambiente

Los servidores de la entidad propenderán porque el desempeño de sus labores se realice sin afectar los recursos naturales, ni generar desequilibrios en la integración individuo - naturaleza.

Artículo 19. Directrices frente a la Comunidad en General

- a. Los servidores de la Fiscalía General de la Nación asumen que la tarea misional a su cargo compromete el interés colectivo, el orden institucional y los compromisos por la justicia en el ámbito nacional e internacional.



- b. El respeto y la credibilidad ciudadanas, son condiciones que se ganan a partir del trabajo responsable y permanente. Por ello, los servidores de la institución se comprometen a actuar considerando siempre el servicio al interés general y a los bienes superiores de la comunidad.
- c. Como servidores de la sociedad, someten su actividad al constante escrutinio público, exigen ponderadamente respeto y apoyo ciudadano y rinden cuentas de su gestión ante la comunidad, según los métodos y procedimientos que resulten aplicables.

Artículo 20. Directrices frente a los Bienes de la Fiscalía

- a. Los bienes públicos están afectados al logro de los propósitos institucionales, razón por la que los servidores de la Fiscalía entienden y asumen la defensa, el cuidado y el adecuado uso sobre los bienes que la entidad les entrega para su administración.
- b. No existe circunstancia alguna que justifique que los bienes públicos sean usados para fines distintos al perseguido por la Fiscalía. Los servidores buscarán optimizar el uso de los bienes, los cuales no podrán despilfarrar o dárselos un mal uso.
- c. El primero de los bienes públicos es el tiempo de trabajo y la dedicación de los servidores, quienes se comprometen a destinar todos sus esfuerzos a la realización de la misión institucional.
- d. Los servidores se comprometen igualmente a cuidar los bienes y el patrimonio público, incluido el nombre institucional. En la Fiscalía administrar es conservar, cuidar y hacer productivos al máximo los bienes encomendados para el logro del servicio público de justicia.
- e. Como principio de administración se impone el de austeridad y razonabilidad. Por tal razón, la ostentación, los lujos o lo superfluo son rechazados por los servidores de la Fiscalía.
- f. La entidad propenderá por colocar a disposición de los servidores los recursos que se requieran para el cabal desempeño de la misión institucional, con suficiencia y oportunidad, en cuanto las exigencias públicas lo permitan.
- g. En todo caso, la utilización de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Fiscalía se hará en forma proporcional a las necesidades del servicio, por servidores conscientes de su condición de administradores.



- h. La administración aunque es una función propia de áreas, grupos y servidores especializados, compromete a todos los servidores de la Fiscalía, en cuanto que todos ellos son responsables como cuerpo del patrimonio público de su entidad.

Artículo 21. Directrices frente al Manejo de la Información

- a. La información sobre las funciones que cumple la Fiscalía es un bien de especial valor que debe ser preservado con riguroso celo por todos los servidores de la entidad.
- b. En particular, los servidores de la entidad se comprometen a:
 - Abstenerse de divulgar por cualquier medio y a toda persona distinta a quien competa por razón funcional, la información de la cual tenga conocimiento por razón de sus funciones como parte del equipo de la Fiscalía.
 - Abstenerse de formular, divulgar, fomentar o circular comentarios o rumores sobre sus funciones, la organización de la entidad, sus compañeros de trabajo y toda circunstancia de que tenga conocimiento o presuma tener conocimiento como servidor de la Fiscalía.
 - Abstenerse por cualquier medio de divulgar información sobre la organización y operaciones de la entidad o sobre la identidad y condiciones de los compañeros de trabajo o autoridades relacionadas.
 - Abstenerse de suministrar información que corresponda en forma privilegiada o anticipada a los destinatarios de la misma.
 - Informar a sus superiores o a la instancia que corresponda toda circunstancia o hecho que conozca y que guarde alguna relación con la Fiscalía, su organización o sus funciones.
 - Informar a sus superiores o a la instancia que corresponda toda circunstancia o hecho personal que pueda afectar a la institución o generar conflicto de interés.
 - Custodiar y cuidar la documentación e información que en medio impreso o electrónico maneje en razón del ejercicio de sus labores y que se le hayan encomendado o a los cuales tenga acceso, impidiendo o evitando su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de conformidad con los fines a que hayan sido destinados.



- Los servidores de la Fiscalía mantendrán la reserva plena sobre las actuaciones que adelanten.
- Sus decisiones y actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Constitución, la ley y a las instrucciones de los superiores y responsables.
- Para preservar la información los servidores colaborarán con el diseño y ejecución de los controles que se requieran, así como sugerirán a los responsables los criterios de confidencialidad y reserva que sean pertinentes.
- Las relaciones con los medios de comunicación se ajustarán a los procedimientos y conductos que establezcan las directivas de la entidad, en todo caso serán respetuosas y conscientes de la importancia de hacer valer el respeto por los derechos y la dignidad de la institución y de los diferentes usuarios y actores del sistema de justicia penal.
- Para la Fiscalía no sólo es importante mantener informada a la sociedad, sino también garantizar la dignidad de las personas involucradas en la investigación penal y asegurar el logro de la verdad como fin último de la administración de justicia.

Artículo 22. Directrices frente al Desarrollo Personal de los Servidores de la Fiscalía

- a. Los servidores de la Fiscalía promoverán constantemente su capacitación y actualización, para lo cual la Fiscalía apoyará y estimulará institucionalmente tales propósitos, conforme con la normatividad vigente y los recursos que para ello le sean asignados. Igualmente, desarrollarán acciones que permitan el esparcimiento adecuado y el uso del tiempo libre, en particular, a través del deporte y la integración mediante actividades de recreación.
- b. Como servidores públicos y ejemplo para la sociedad, evitarán hábitos, comportamientos y costumbres que impacten negativamente su promoción individual, o que dentro o fuera de la institución, perjudiquen su capacidad personal y su disponibilidad para la institución.
- c. Consultarán con sus superiores y equipos de trabajo los mecanismos para facilitar el uso razonable del tiempo de trabajo, evitando recargos en personas determinadas o desequilibrios en la asignación de tareas.
- d. La Fiscalía promoverá una adecuada habitabilidad humana entre sus servidores e incentivará el desarrollo personal de quienes la constituyen, para el cumplimiento de la delicada misión a su cargo.



Artículo 23. Directrices frente a la Consulta sobre Temas Éticos

- a. El servidor que encuentre en su diario acontecer circunstancias que generen duda o inquietud sobre una actuación que pueda tener repercusiones de tipo ético, resolverá personalmente el asunto aplicando con libertad, razonabilidad y proporcionalidad su criterio, teniendo como referente, en toda circunstancia, los principios y valores en que se fundamenta este Código de Ética y Buen Gobierno y se estructura la Fiscalía.
- b. Toda circunstancia que afecte, amenace con impactar o genere duda en cuanto a la aplicación y entendimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de la Fiscalía General de la Nación, deberá ser informada y/o consultada en forma reservada y confidencial por el servidor a su superior. Si ello no fuere posible, será consultado de la misma manera y sin que se genere actuación de índole distinta, al Comité de Ética de la entidad.

Artículo 24. Directrices frente a conflictos éticos

- a. Con independencia de las actuaciones cuyo conocimiento corresponda a otras autoridades, en cuanto a la denuncia de comportamientos irregulares, los servidores de la Fiscalía se comprometen a analizar y reportar actuaciones que consideren contrarias a los principios y preceptos de este Código de Ética y Buen Gobierno ante el Comité de Ética.
- b. El Comité de Ética de la Fiscalía determinará, en cada caso, las recomendaciones y efectos a que haya lugar, actuando como instancia de conciliación, cuando sea del caso, y con el fin de lograr la superación de la circunstancia puesta en su conocimiento.
- c. La actuación que de tales reportes se derive, en cuya tramitación se aplicarán los principios del debido proceso, concluirá en forma reservada y confidencial, sin perjuicio de las acciones y efectos que puedan desprenderse por actos contrarios a la Constitución y a la ley, los cuales deberán tramitarse por los conductos correspondientes.

Título III

De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Fiscalía General de la Nación

Capítulo I

De los Servidores Responsables del Código de Ética y Buen Gobierno



Artículo 25. Se consideran Servidores con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Ética y Buen Gobierno, además del Fiscal General y su Equipo Directivo, el Coordinador de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, los Directores Seccionales de Fiscalías, del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativos y Financieros, los Coordinadores de Unidades Nacionales, el Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses, los Jefes de División y de Sección.

Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos al control social, político, fiscal y disciplinario, con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión.

Capítulo II

Del Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 26. La Fiscalía General de la Nación constituida para garantizar el acceso a una justicia oportuna y eficaz, tiene como fin principal encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales.

Para cumplir con tal cometido, el Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a dirigir la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, administrar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los grupos de interés y responder efectivamente a las necesidades de la población, mediante las siguientes prácticas:

- a. El Establecimiento de las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
- b. El cumplimiento de las políticas trazadas.
- c. El cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
- d. La ejecución eficiente del direccionamiento estratégico de la entidad.

Capítulo III

Del Compromiso con la Gestión

Artículo 27. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a proceder con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, orientando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines esenciales del Estado, formulando las políticas



públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Fiscalía General de la Nación, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, el Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrando la entidad, de manera que su función se oriente a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, con observancia de las normas, procedimientos y políticas trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos propios; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la entidad y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

Capítulo IV

De la Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 28. Cuando el Fiscal General de la Nación o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, éstas deben ser consecuentes con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Capítulo V

Del Compromiso en Relación con Organismos de Dirección, vigilancia y Control de la Entidad

Artículo 29. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los organismos de dirección, vigilancia y control, cumplir con sus directrices y suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



Capítulo VI

De los Grupos de Interés de la Institución

Artículo 30. La Fiscalía General de la Nación reconoce como sus grupos de interés a:

1. Servidores públicos
2. Órganos de Control
3. Demás entidades del Estado
4. Contratistas
5. Gremios económicos
6. Medios de comunicación
7. Organizaciones sociales
8. Medio ambiente
9. Comunidad

Título IV

De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Entidad

Capítulo I

De las Políticas para el Desarrollo Administrativo

Artículo 31. Compromiso con el Código de Ética y Buen Gobierno. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo manifiestan su clara disposición de autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 32. Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a promover las prácticas éticas establecidas en el presente Código de Ética y Buen Gobierno como estrategia de lucha contra la corrupción, incorporándolo a la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, se comprometen a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de



control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Artículo 33. Acciones para la Integridad y la Transparencia. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo están en contra de toda práctica que favorezca la corrupción. Para impedir, prevenir y combatir estas irregularidades adoptarán, como mínimo, las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
- b. Divulgar las normas éticas.
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores.
- e. Brindar capacitación a los servidores de la entidad en materia de ética pública.
- f. Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución.
- g. Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.

Artículo 34. Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo, a fin de combatir la corrupción, se comprometen a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 35. Compromiso en la Lucha Antipiratería El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo velarán porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Capítulo II

De la Política de Gestión del Recurso Humano

Artículo 36. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de



gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, se propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

Capítulo III

De las Políticas de Comunicación e Información

Artículo 37. Compromiso con la Comunicación Pública. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional; para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos de comunicación y el plan de comunicación de la entidad.

Artículo 38. Compromiso con la Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación; para ello, la entidad establece procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

En este sentido, el Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo velarán por transmitir en forma adecuada y proporcional a los fines perseguidos, la información que se requiera en los distintos niveles de servicio de la institución.

Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de sus servidores ni los demás grupos de interés pueden directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Fiscalía para sus propios intereses.

Artículo 40. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin, se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.



En cuanto al derecho de petición, la Fiscalía se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

Artículo 41. Compromiso con el Gobierno en Línea. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la entidad con la más completa información sobre:

- a. Gestión administrativa en cuanto a procesos y resultados de contratación.
- b. Concursos de cargos.
- c. Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Direccionamiento Estratégico.
- d. Indicadores e informes de gestión.
- e. Información no confidencial de interés general.

Capítulo IV De la Política de Calidad

Artículo 42 Compromiso con la Calidad. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, eficaz, transparente, ético y oportuno en el cumplimiento de la misión institucional, para encontrar la verdad de los hechos en la investigación penal y lograr la calidad en la gerencia institucional bajo un enfoque de mejoramiento continuo a procesos orientados a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Capítulo V De las Políticas Frente a la Comunidad

Artículo 43. Compromiso con la Comunidad. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo orientarán sus actuaciones para proporcionar a los usuarios de la entidad un sistema de atención al ciudadano que le permita encontrar la información y el servicio requerido, con oportunidad, celeridad, calidad y efectividad.



Artículo 44. Información y Comunicación con la Comunidad. La Fiscalía General de la Nación desarrollará acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Artículo 45. Compromiso con la Rendición de Cuentas y el Control Social. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a realizar una efectiva rendición de cuentas, una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y el cumplimiento de las metas contenidas en el Direccionamiento Estratégico de la entidad y de la forma como se está ejecutando el presupuesto. Así mismo, de promover la participación ciudadana, a través de la rendición de cuentas en audiencia pública, que se efectúa al menos una vez al año, en donde responden e informan sobre la gestión adelantada, el manejo de los bienes, recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Artículo 46. Atención de Quejas y Reclamos. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo cuentan con la Sección de Gestión Documental en la cual pueden presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e información referente a la entidad. Así mismo, se pueden presentar quejas y reclamos contra los servidores de la entidad, a través de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, y de la página WEB de la entidad.

Capítulo VI

De la Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente

Artículo 47. Responsabilidad con el Medio Ambiente. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a respetar los recursos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general.

Capítulo VII

De las Políticas sobre Conflictos de Interés

Artículo 48. Prácticas que Deben Evitarse para la Prevención de los Conflictos de Interés. La Fiscalía General de la Nación rechaza, condena y prohíbe que el Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo, miembros de comités, de juntas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Fiscalía, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.



- b. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- c. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- d. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- e. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 49. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses. Los grupos de interés de la Fiscalía General de la Nación deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente, si a ello hubiere lugar.

Los grupos de interés podrán consultar con el Comité de Buen Gobierno, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Capítulo VIII

De la Política con los Contratistas

Artículo 50. Compromiso con la Transparencia en la Contratación. La Fiscalía General de la Nación da cumplimiento formal y real a las normas de contratación pública, en este sentido, se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Capítulo IX

De la Política frente al Sistema de Control Interno

Artículo 51. Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno – MECI. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a implementar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores de la entidad, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento



continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

Capítulo X

De la Política frente al Sistema de Gestión de Calidad

Artículo 52. Compromiso con el Sistema de Gestión de Calidad. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma NTCGP 1000:2004 y demás normas de calidad que sean necesarias, con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad institucional para proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios de la entidad.

Capítulo XI

De la Política sobre Riesgos

Artículo 53. Administración del Riesgo. La Fiscalía General de la Nación se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello diseñará e implementará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

Título V

De la Administración del Código de Ética y Buen Gobierno

Capítulo I

De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública

Artículo 54. Comité de Buen Gobierno. La Fiscalía General de la Nación se compromete a instaurar un Comité de Buen Gobierno, con el fin de coadyuvar al direccionamiento de las políticas definidas en este Código de Ética y Buen Gobierno, el cual estará conformado por el Fiscal General de la Nación o su delegado y los miembros de su Equipo Directivo.

Este Comité se reunirá ordinariamente una vez al año a partir del año 2009 y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Fiscal General de la Nación.

El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a dar cumplimiento a sus responsabilidades respecto de este Código de Ética y Buen Gobierno, con disciplina y rigurosidad.



Artículo 55. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales de la entidad.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación de los servidores de la entidad y a sus grupos de interés.
- c. Realizar seguimiento a las políticas de contratación de la entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano de la entidad.
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la entidad.
- g. Elaborar anualmente el informe de avance sobre la gestión ética en la entidad.

Artículo 56. Comité de Ética. La Fiscalía General de la Nación se compromete a instaurar un Comité de Ética que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la entidad, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la entidad. Igualmente, es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Fiscalía.

Artículo 57. Composición y Reuniones del Comité de Ética y Nombramiento de sus Miembros. El Comité de Ética estará conformado por el Secretario General, el Director Nacional Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina de Divulgación y Prensa, el Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses, el Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Sección de Bienestar, un representante de los servidores, así como por el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero sin voto.

Parágrafo transitorio: El representante de los servidores de la entidad en el referido Comité será uno de los representantes de los servidores elegidos para el Comité de Acoso Laboral, mientras se realiza la elección del servidor que formará parte del Comité de Ética, para lo cual se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución 0-0474 de febrero 20 de 2007,



modificada por el artículo quinto de la Resolución 0-2163 de junio 29 de 2007, tanto para nivel central como en el nivel seccional.

Este Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a partir del 2009 y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Secretario General.

Los Comités Seccionales de Ética estarán conformados por los Directores Seccionales de Fiscalías, del Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativos y Financieros, los servidores con funciones de personal, capacitación y bienestar y un representante de los servidores, seleccionado de conformidad con el procedimiento que se establezca para el nivel central.

Artículo 58. Funciones del Comité de Ética. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Propender por la divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno a los servidores de la entidad.
- b. Evaluar los valores éticos de la entidad.
- c. Proponer al Comité de Buen Gobierno mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que pueden presentarse entre los grupos de interés.
- d. Proponer al Comité de Buen Gobierno el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- e. Proponer al Comité de Buen Gobierno los criterios para prevenir y resolver los conflictos de interés, así como también, diseñar las estrategias para tal fin.
- f. Proponer al Comité de Buen Gobierno una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohíba que la alta dirección, su Equipo Directivo, y demás miembros de la Fiscalía incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
- g. Proponer al Comité de Buen Gobierno la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Fiscalía.
- h. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.



Capítulo II

De la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 59. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias. La Fiscalía General de la Nación se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito de este Código de Ética y Buen Gobierno.

Para la resolución y administración de controversias, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la entidad y el espíritu contenido en el Código de Ética y Buen Gobierno.

Capítulo III

De los Acuerdos, Evaluación y Seguimiento del Código de Ética y Buen Gobierno

Artículo 60. Acuerdos de Gestión. Los servidores que conforman el nivel directivo de la entidad concertarán y formalizarán ante el Fiscal General de la Nación, acuerdos de gestión, mediante los Planes Operativos Anuales - POA con el fin de establecer los compromisos y resultados frente a la misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 61. Evaluación y seguimiento. El Fiscal General de la Nación y su Equipo Directivo se comprometen a efectuar evaluación y seguimiento a la gestión ética en la entidad, a través de la encuesta de autoevaluación del control, que aplicará con una periodicidad anual.

Capítulo IV

De la Adopción, Modificación, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno

Artículo 62. Modificación del Código. El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas presentadas por los Comités de Ética o de Buen Gobierno, o servidores de la entidad.



Artículo 63. Acuerdo de Compromiso. Los servidores de la Fiscalía, como ciudadanos colombianos y servidores públicos, manifestamos que asumimos el reto de ayudar a construir un país justo y honesto y nos comprometemos a respetar en ejercicio de todas nuestras actuaciones, los principios, valores y directrices éticos consagrados en este Código de Ética y Buen Gobierno elaborado en la institución.

Artículo 64. Sensibilización. La Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses incluirá como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reintroducción de los servidores de la entidad, la sensibilización sobre el Código de Ética y Buen Gobierno.

Artículo 65. Divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a los servidores de la Fiscalía General de la Nación y a sus grupos de interés, a través de los mecanismos de comunicación con los que cuenta la entidad, entre otros, intranet y la página WEB www.fiscalia.gov.co.

Artículo 66. Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la publicación del acto administrativo que lo adopte.